

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

ANEXO I

GUÍA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

1. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Los requisitos que deberán entregarse, dependiendo del tipo y entidad solicitante del proyecto, son:

3.1 Requisitos documentales.

Los requisitos documentales deben presentarse diligenciados, y deben estar firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

3.1.1 **Carta de presentación:** Corresponde al formato establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3.1.2 **Documentos que acrediten existencia y representación legal de la entidad solicitante:** Cuando el proyecto es presentado por Entidades territoriales, deberá aportarse copia del acta de posesión del alcalde o gobernador; para Entidades Territoriales Indígenas deberá aportarse certificación de la representación legal de la organización o resguardo indígena.

En el caso que el proyecto sea presentado por un Esquema Asociativo Territorial deberá aportarse copia del acta de posesión del alcalde(s) y/o gobernador(es) que conformen el esquema, para los Gestores de los Planes Departamentales de Agua-PDA se aportará copia del acta de posesión y de funciones, de quien esté habilitado para la presentación de proyectos ante este Ministerio.

Para proyectos presentados por prestadores de servicios públicos o administradores de sistemas de aprovisionamiento, deberán aportar copia de los documentos que acrediten su existencia y representación legal. Para el caso de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico, se tendrá en consideración las disposiciones de los artículos 2.3.8.3.1 sobre condiciones para el acceso a los mecanismos de fomento y el 2.3.8.2.3 del decreto 1077 de 2015, adicionado por el decreto 960 de 2025.

3.1.3 **Fichas EBI y MGA:** Metodología del Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, incluyendo el archivo de transmisión en medio digital y Ficha de Estadística Básica de Inversión EBI, acorde con lo dispuesto en la Resolución 1450 de 2013 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

3.1.4 **Resumen del Proyecto:** Corresponde al formato establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3.1.5 **Certificación entidad territorial:** En caso de que el proyecto sea presentado a este Ministerio por una entidad diferente al municipio o distrito beneficiario, debe anexarse una certificación del representante legal del municipio o distrito, en la que conste que conoce el alcance técnico, asume su responsabilidad y los compromisos derivados de su ejecución, y la obligación de recibir la infraestructura desarrollada, ante una eventual liquidación de la organización beneficiaria del proyecto, o del prestador del servicio, cambio en su naturaleza, o cambio en la destinación dada al proyecto.

Cuando se trate de un proyecto de preinversión, en la certificación deberá identificarse si la infraestructura que se construya a partir del proyecto será operada por el municipio como prestador directo, una empresa de servicios públicos o un Gestor Comunitario. En ese último caso, deberá indicarse en qué condiciones se la infraestructura para la operación y mantenimiento.

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

Cuando se trate de proyectos presentados de manera independiente por los Gestores Comunitarios, se deberá presentar una carta del Gestor Comunitario dirigida al ente territorial informando sobre el proyecto.

- 3.1.6 **Gestión y compromisos de la entidad beneficiaria:** La entidad beneficiaria debe acreditar el cumplimiento de los compromisos y gestiones que le correspondan, frente a proyectos que se encuentren en ejecución y que hayan sido viabilizados previamente por este Ministerio.

Si el proyecto en ejecución está suspendido, no podrá presentarse un nuevo proyecto; a menos que, se justifique con soportes que la suspensión no es subsanable por parte de la entidad ejecutora y/o formuladora, y que dicha justificación sea aprobada por este Ministerio.

Este requisito no aplica cuando se trate de proyectos presentados de manera independiente por los Gestores Comunitarios.

- 3.1.7 **Comunicación zona de alto riesgo no mitigable o de amenaza alta:** Ésta hace referencia a la expedida por la autoridad de planeación municipal o distrital, según corresponda; en la cual se certifique que la zona donde se desarrollará el proyecto no es una zona de alto riesgo no mitigable.

Para proyectos presentados de manera independiente por los Gestores Comunitarios, esta certificación se podrá reemplazar por la información oficial disponible sobre riesgos para ese municipio.

- 3.1.8 **Certificación de no gestión por otra entidad:** La entidad formuladora responsable del proyecto debe presentar una certificación expedida por el Representante Legal, en la cual manifieste que el proyecto presentado no se encuentra en proceso de gestión con otra entidad, ni ninguna de las actividades que lo conforman.

Este requisito no aplica cuando se trate de proyectos presentados de manera independiente por los Gestores Comunitarios.

- 3.1.9 **Convenio entre ente territorial y Gestor Comunitario del agua y saneamiento básico.** Cuando una entidad territorial presente un proyecto que involucre a un Gestor Comunitario, debe adjuntar un convenio en el que se acuerden las condiciones de participación de cada una de las partes. Si el proyecto va a ser desarrollado en un predio o sobre infraestructura de la comunidad organizada, dicha circunstancia deberá quedar explícita en el convenio.

- 3.1.10 **Acta de aceptación de la comunidad.** Para los casos de proyectos rurales y presentados por el Gestor Comunitario.

- 3.1.11 **Certificación unificada:** Cuando el proyecto se presenta en conjunto entre el Gestor Comunitario y el ente territorial, el ente territorial emitirá una certificación unificada para los siguientes requisitos documentales: gestión y compromisos de la entidad beneficiaria, comunicación zona de alto riesgo no mitigable o de amenaza alta, certificación de no gestión por otra entidad, instrumentos técnicos orientadores de la planificación y gestión del territorio (POT, PBOT, EOT), reasentamiento de población.

3.2 Requisitos legales.

Se deben presentar los siguientes permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución y operación del proyecto, cuando aplique, según el tipo de proyecto y de entidad solicitante:

- 3.2.1 **Afectación sobre bienes de interés cultural o de patrimonio arqueológico:** Corresponde a la respuesta emitida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH con relación a si el proyecto requiere o no un

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

Programa de Arqueología Preventiva. En caso afirmativo, deberá presentarse la respectiva aprobación de las intervenciones arqueológicas asociadas, el Programa de Arqueología Preventiva y/o los documentos y acciones indicadas por el ICANH.

- 3.2.2 **Aeronáutica Civil:** Comunicación de la aeronáutica civil para proyectos de la construcción de nuevos rellenos sanitarios, estaciones de transferencia de residuos sólidos y lugares que se consideran potencialmente atractivos para la fauna aviar, que se encuentran relacionados en el Apéndice 8 - Áreas de control como medida de prevención del peligro aviario del Reglamento Aeronáutico de Colombia – RAC 14, o el que lo modifique o complemente.
- 3.2.3 **Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera, concesionada y férrea:** Cuando para la ejecución de un proyecto se requiera de la ocupación o intervención de dicha infraestructura, se debe tramitar el permiso de cruce de vías y de ocupación de franja, para la totalidad de las vías a intervenir, ante la entidad correspondiente.
- 3.2.4 **Permiso Dirección General Marítima - DIMAR y el Ministerio de Transporte:** Aplica cuando para la ejecución de un proyecto se requiera de la gestión de permisos para actividades marítimas y fluviales.
- 3.2.5 **Instrumentos técnicos orientadores de la planificación y gestión del territorio (POT, PBOT, EOT):** Certificación que acredite con relación a la localización y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollará acorde con el POT, PBOT, o EOT vigente, y que no existe impedimento para la construcción de éste, suscrito por el secretario de planeación municipal o quien haga sus veces.
- 3.2.6 **Reasentamiento de población:** Cuando por efecto de la construcción de un proyecto se requiera reasentamiento de población, se deberá presentar el plan de reasentamiento y adelantar los trámites necesarios que allí se indiquen.
- 3.2.7 **Certificación de aprobación por parte de la autoridad de la comunidad étnica:** En los casos en que el proyecto se desarrolle en territorios de propiedad colectiva de pertenencia étnica, será obligatorio presentar un certificado suscrito por la autoridad reconocida de la respectiva comunidad étnica, debidamente registrada ante el Ministerio del Interior, en el cual se manifieste que el proyecto es coherente con su plan de vida o plan de etnodesarrollo. Dicho certificado deberá estar acompañado del documento vigente que acredite la representación legal, emitido por el Ministerio del Interior.
- 3.2.8 **Requisitos legales para los proyectos rehabilitación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, afectados por situaciones de calamidad pública, o desastre:** Cuando se trate de este tipo de proyectos, se deben entregar únicamente los siguientes requisitos legales.
- 3.2.8.1 Ficha EDAN: Evaluación de daños y análisis de necesidades.
- 3.2.8.2 Plan de Acción Específico PAE: Es el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de preparación y ejecución, para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los colombianos afectados por situaciones de calamidad pública o desastre, e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo¹.
- 3.2.8.3 Concepto: Del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres – CMGRD, o del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres

¹ Guía metodológica para la elaboración del Plan de acción específico, Gestión manejo de desastres, de la UNGRD.

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

- CDGRD, según aplique para el proyecto respectivo; donde se evidencien las afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.
- 3.2.8.4 Declaratoria Calamidad Pública o Desastre: Declaradas por los gobernadores y alcaldes, o por el presidente de la república respectivamente, según aplique para el proyecto respectivo. No se requiere para proyectos de preinversión orientados a la protección o reducción del riesgo.
- 3.2.8.5 Certificación de gestión territorial: Para proyectos de Calamidad Pública, se requiere de certificación expedida por el representante legal del municipio o distrito, de manera conjunta con el representante legal del Departamento de la zona donde se encuentre la afectación; donde relacionen las acciones llevadas a cabo por estos para la atención de la situación declarada por parte de dichas entidades territoriales, y la justificación de solicitud de atención por parte de este Ministerio.
- 3.2.9 **Requisitos legales para modalidad integral:** Cuando se trate de proyectos en modalidad integral, además de los requisitos legales generales se deberá presentar:
 - 3.2.9.1 Justificación de la contratación tipo integral.
 - 3.2.9.2 Análisis detallado de las capacidades de quien recibirá y operará la infraestructura proyectada.
 - 3.2.9.3 Vigilancia y control, con detalle del grado de intervención y responsabilidad de la entidad contratante y de la entidad formuladora.
 - 3.2.9.4 Matriz de riesgo detallada, con los efectos de dichos riesgos y las acciones de mitigación propuestas.
- 3.2.10 **Requisitos legales para proyectos que se desarrollen bajo esquemas diferenciales:** Se debe entregar copia de los requisitos para la implementación de los esquemas diferenciales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo adicione, modifique o sustituya.

3.3 Requisitos institucionales.

Los requisitos institucionales aplicarán dependiendo de si el proyecto es presentado o beneficia a un Gestor Comunitario, si es prestación de los servicios a través de una persona prestadora o si es un sistema de aprovisionamiento.

- 3.3.1 **Análisis de sostenibilidad económica:** Corresponde a un análisis que incluya el impacto de los costos requeridos para la operación y mantenimiento de la infraestructura correspondiente al proyecto, los recursos disponibles y la fuente de estos. Aplica a los proyectos que benefician a personas prestadoras, gestores comunitarios, o administradores de sistemas de aprovisionamiento.

Para sistemas de aprovisionamiento, se deberá tener en cuenta que las familias beneficiadas no son destinatarias de subsidios y, por tanto, los costos operativos y de mantenimiento y las reglas de cuotas o aportes son definidos por la comunidad en sus acuerdos comunitarios para garantizar la sostenibilidad de la solución.

- 3.3.2 **Diagnóstico o caracterización:** Corresponde al formato de Diagnóstico del esquema organizacional existente cuando se trate de una empresa prestadora del servicio. Cuando sea un Gestor comunitario el que se haga cargo de la sostenibilidad de la infraestructura, se presentará una caracterización de su estructura organizativa.

En los aspectos evaluados en el diagnóstico que se tengan como cumplidos, se presentarán los soportes requeridos. Las acciones de mejora derivadas del

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

diagnóstico se deben incluir en el plan de sostenibilidad correspondiente al esquema organizacional seleccionado.

Los esquemas organizacionales responderán a los siguientes requisitos:

- a) Persona Prestadora: Cuando la prestación de los servicios esté a cargo de alguna de las formas jurídicas definidas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, sea área urbana o rural, deberán identificar en el formato de diagnóstico las condiciones actuales de su gestión.

Para los aspectos evaluados en el diagnóstico que se tengan como cumplidos, se presentarán los soportes requeridos. Para los ítems que no tengan evidencia de cumplimiento, se deben establecer las acciones de mejora que permitan superar los incumplimientos y fortalecer su gestión en los diferentes procesos: legal, institucional, administrativo, comercial, financiero, técnico y operativo.

- b) Operador especializado: Si se ha celebrado contrato(s) con operador(es) especializado(s) para la operación de los sistemas, este operador deberá identificar en el formato de diagnóstico las condiciones actuales de su gestión. En los aspectos en los cuales no se evidencia el cumplimiento, deberá establecer las acciones de mejora que permitan superar los incumplimientos, fortalecer su gestión en los diferentes procesos: legal, institucional, social, administrativo, comercial, financiero, técnico y operativo.

Adicionalmente, deberán remitir el informe de supervisión del contrato de operación con corte al día 30 del mes anterior a la presentación del proyecto, que contenga como mínimo: Cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones - POI - pactado, indicando inversiones con recursos del operador y de la Nación o entidades públicas, y estado de cumplimiento de las metas e indicadores pactados.

- c) Esquema Regional: Cuando por sus características el proyecto requiera la conformación de un esquema regional para la prestación de los servicios, deberá anexar copia del acuerdo municipal vigente expedido por el Concejo Municipal donde se autorice a la(s) Administración(es) Municipal(es) para adelantar dicho proceso.
- d) Esquema diferencial - Persona Prestadora: Cuando sean prestadores de acueducto, alcantarillado y/o aseo que apliquen un esquema diferencial en los términos definidos en el Decreto 1077 de 2015, deberán identificar en el formato de diagnóstico las condiciones actuales de su gestión.
- e) En los aspectos evaluados en el diagnóstico referentes a calidad de agua, micromedición y continuidad, la entidad formuladora del proyecto informará el estado de línea base del indicador. En los aspectos en los cuales no se evidencia el cumplimiento, deberá establecer las acciones de fortalecimiento comunitario.
- f) Esquema diferencial rural - aprovisionamiento con soluciones alternativas: Cuando se trate de soluciones alternativas en la modalidad de aprovisionamiento - que no constituye prestación de los servicios públicos - se debe diligenciar el diagnóstico en los aspectos que resulten aplicables adjuntando los documentos que allí se requieran.
- g) Gestores comunitarios de agua y saneamiento básico: para los gestores comunitarios constituidos como prestadores aplica el literal a del presente numeral; en el caso en el que el gestor comunitario no esté constituido como prestador le aplicará el literal h, del presente numeral.
- h) No hay persona prestadora: En los casos en que no exista una persona prestadora, el municipio deberá presentar una certificación en la que se comprometa a realizar el proceso de estructuración, creación y puesta en marcha de un esquema organizacional que garantice la prestación de los

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo y/o el aprovisionamiento de agua y saneamiento básico, de acuerdo con lo definido por los artículos 5, 6, 15, 20, 181 y 182 de la Ley 142 de 1994 o del Decreto 1077 de 2015 (cuando se trate de esquemas diferenciales rurales), mediante el cual se garantice la sostenibilidad de la infraestructura.

En el caso que el municipio esté en proceso de creación o transformación empresarial deberá anexar copia del acuerdo municipal vigente expedido por el Concejo Municipal donde se autorice al alcalde municipal para adelantar dicho proceso.

3.3.3 Plan de sostenibilidad: Aplica a los proyectos que benefician a personas prestadoras, gestores comunitarios o administradores de sistemas de aprovisionamiento.

A partir de los aspectos no cumplidos del diagnóstico, se identifican las oportunidades de mejora, con las cuales se deberá formular el plan de sostenibilidad, teniendo en cuenta los procesos de gestión (legal, administrativo, comercial, financiero, técnico – operativo) a seguir para el aseguramiento de la prestación de los servicios y/o el aprovisionamiento de agua y saneamiento básico, aplicando una de las siguientes estrategias: transformación empresarial (creación- vinculación de operador especializado, reestructuración del prestador, esquema regional); fortalecimiento institucional y asistencia técnica y fortalecimiento comunitario.

El plan de sostenibilidad deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Actividades y productos requeridos para la mejora de los procesos de gestión (legal, administrativo, comercial, financiero, técnico u operativo).
- Responsable
- Fecha de inicio
- Fecha final
- Presupuesto

Cuando exista una entidad beneficiaria del proyecto legalmente constituida, ésta deberá suscribir el plan de sostenibilidad, en caso de que la entidad beneficiaria no este legalmente constituida al momento de su presentación, la entidad formuladora deberá suscribir el plan de sostenibilidad e incluir el acompañamiento que dará para la constitución de la persona jurídica que deba recibir las obras.

Además, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- El costo de la implementación de la estrategia a seguir deberá estimarse e incluirse en el plan financiero del proyecto, como un componente más del mismo.
- En el caso de aprovisionamiento con soluciones alternativas, se debe analizar cómo el proyecto contribuye a la mejora del acceso al agua y saneamiento básico y establecer las acciones de asistencia técnica y fortalecimiento comunitario que sean adecuadas a la necesidad básica atendida y a las condiciones particulares en la zona rural en la que se realizará el proyecto.
- Para los municipios que cuenten con planes de aseguramiento vigentes en el marco del PDA o que se encuentren ejecutando acciones de aseguramiento distintas a dicha fuente, en las cuales haya emprendido la contratación de consultorías para el diagnóstico, creación, transformación y/o fortalecimiento de los prestadores de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo o para la conformación de esquemas regionales de prestación de los servicios; la entidad financiadora de cada proyecto deberá presentar el informe sobre el estado de implementación de estas acciones, indicando resultados, acciones realizadas y tiempo en el cual se terminarán de ejecutar

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

aquellas requeridas para el logro del objetivo, en el municipio donde se desarrollará el proyecto. El resumen de las acciones realizadas en virtud de un plan de aseguramiento vigente, se debe presentar en el formato Estado de implementación de acciones plan de aseguramiento del PAP-PDA, que hace parte del Sistema de Planeación y Gestión del Ministerio.

3.3.4 Pago de subsidios al prestador: Este requisito aplica únicamente para proyectos de inversión y no se requiere su presentación cuando se trate de proyectos formulados o que beneficien a Gestores Comunitarios de Agua y Saneamiento básico.

La entidad formuladora deberá certificar el pago de los subsidios requeridos cuando la entidad beneficiaria del proyecto sea una persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios. Para acreditar esta situación, deberá adjuntarse una de las siguientes certificaciones al proyecto presentado:

- a) Certificación del municipio o distrito, de que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de subsidios con las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios que se benefician del proyecto. Esta certificación deberá cubrir el periodo de un año previo a la presentación del proyecto.
- b) Cuando exista deuda del municipio o distrito con la persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios, por concepto de los subsidios causados en cualquier tiempo antes de la fecha de presentación del proyecto, deberá aportarse un acuerdo de pago suscrito por las partes. En este caso, el supervisor del proyecto se reserva la facultad de verificar, durante el curso del proyecto, que se esté dando cumplimiento a lo pactado.
- c) Cuando el municipio o distrito no haya pagado los subsidios correspondientes a un año anterior a la fecha de la presentación del proyecto, se deberá presentar la autorización del giro directo para el pago de los mismos, con cargo a los recursos del SGP-APSB que le hayan sido asignados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.5.1.5.33 y siguientes del Decreto 1077 de 2015.
- d) En el caso en que el municipio o distrito no se encuentre a paz y salvo por el pago de subsidios, adicional al numeral b) se debe aportar certificación de la persona prestadora beneficiaria del proyecto, siempre y cuando ésta atienda a más de 100.000 suscriptores, en la que acredite que la infraestructura relacionada con el proyecto no afectará su suficiencia financiera.
- e) Cuando no exista una persona prestadora, pero conforme al plan de sostenibilidad se pretenda su creación o transformación empresarial, el municipio o distrito deberá presentar la certificación en la que se manifieste el compromiso de otorgar los subsidios para el nuevo esquema organizacional que se implemente, con la firma de los contratos o convenios a los que hubiera lugar.

3.3.5 Soportes de capacidad técnica para proyectos que contemplen equipos y maquinaria de aseo: Se deberán presentar los soportes que evidencien la capacidad técnica, así como los aspectos relacionados con la sostenibilidad financiera y administrativa del prestador del servicio o entidad beneficiaria que realizará la operación de los equipos y maquinaria incluidos en el proyecto.

3.3.6 Requisitos institucionales para proyectos de fortalecimiento operativo: Se deberán presentar únicamente los siguientes requisitos institucionales:

- 3.3.6.1 Certificación de suscriptores: Expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria en la que conste cuenta con menos de 2500 suscriptores.
- 3.3.6.2 Certificación del Nivel de Riesgo de la Entidad Beneficiaria:

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

Debe indicar como se cuantifica el nivel de riesgo y cuáles son las causas operativas del mismo. Deberá tenerse en cuenta que:

- a) Cuando se trate de una entidad prestadora dicha certificación se sustentará en los resultados del IUS en los subdimensiones Eficiencia en la Operación-EO, Sostenibilidad Financiera- SF y Gobierno y Transparencia-GYT.
- b) Cuando no existan datos para calcular este nivel de riesgo, a partir del IUS, deberá cuantificar razonablemente cual es el nivel de riesgo, y las causas operativas, y este deberá ser remitido por la entidad formuladora del proyecto.

- 3.3.6.3 Certificación de infraestructura en funcionamiento: Expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria en la que se indique que existe una infraestructura de acueducto o alcantarillado; que se encuentre en funcionamiento, y la cual será intervenida.

3.4 Requisitos de gestión del riesgo.

- 3.4.1 **Análisis de riesgos:** Se deberán identificar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para la zona en la que se desarrollará el proyecto y para la infraestructura a construir en el proyecto. El nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 3.4.2 **Medidas de reducción del riesgo:** A partir de los resultados del análisis del riesgo, se diseñarán las medidas de reducción del riesgo con el fin de disminuir la probabilidad o la magnitud del daño antes de que ocurra el evento.
- 3.4.3 **Plan de emergencia y contingencia para la construcción:** Como lo define las normas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

3.5 Requisitos financieros.

Los proyectos deberán incluir el presupuesto detallado del proyecto, los análisis de precios unitarios, las memorias de cálculo de cantidades de obra, cotizaciones, y los demás documentos soporte para la elaboración del presupuesto.

- 3.5.1 **Presupuesto:** El presupuesto debe entregarse en hoja electrónica formulada que permita la verificación, estar ordenado por componentes y cada componente a su vez debe estar desagregado por capítulos. Se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Cuando se trate de proyectos de preinversión, se debe discriminar por estudio y/o diseño los costos de consultores indicando especialidad y dedicación, adquisición de información, costos directos, costos administrativos, plazo, costos indirectos y de interventoría.
 - b) Cada uno de los ítems del presupuesto debe contener la descripción de la actividad, detallando aspectos tales como tipo de material, resistencia, capacidad, aspectos que incluye en el valor, así como toda la información necesaria para precisar su alcance. El presupuesto debe establecer la unidad de medida y la cantidad, debidamente coordinada con los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas y los planos, de manera que guarden unidad y sean coherentes.
 - c) Para el presupuesto de aducciones, conducciones, colectores, interceptores, emisarios finales y similares, se debe tener en cuenta: la existencia o no de carretables de acceso para la entrada de los materiales, y el tipo de suelo en la zanja de instalación de la tubería (considerar el material de relleno para el atraque). Si se requiere material importado se debe tener en cuenta que el mismo debe proceder de una cantera que tenga licencia ambiental, y en ese caso se debe prever el costo de transporte desde la misma hasta el sitio de la obra; los métodos

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

constructivos; condiciones de instalación (cruce de vías concesionadas, vías férreas); la complejidad de las excavaciones (entibados, excavación por terraceo, tunnel liner, excavación teledirigida, entre otros).

- d) El presupuesto de obra debe contemplar los costos por concepto de interferencias con otros servicios públicos o componentes urbanos según la naturaleza del proyecto.
- e) Cuando se requiera, el presupuesto debe contemplar los costos de puesta en marcha de la infraestructura construida. Los proyectos que integren Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) o Aguas Residuales (PTAR), deben garantizar los costos del arranque y puesta en marcha de las plantas, así como los costos necesarios para el ajuste a los manuales, conforme a los resultados obtenidos durante la ejecución de estas actividades.
- f) Para proyectos que consideren la implementación de un Plan de Manejo Ambiental y un plan de Gestión Social, deben costearse de forma precisa y estar soportados como actividades del presupuesto. El alcance de los planes debe ser claro y estar de acuerdo con los requerimientos de la autoridad ambiental competente, así como los propios de la zona del proyecto con sus particularidades y condiciones sociales. Los costos deben estar debidamente detallados y contemplados en las especificaciones técnicas del proyecto.
- g) En caso de que el proyecto requiera cruce de vías, se debe estimar su costo.
- h) Para pasos elevados y subfluviales, se debe indicar claramente la recomendación de método constructivo con el fin de estimar el costo.
- i) En todos los casos, se debe establecer la ubicación y extensión del proyecto, indicando los medios de acceso, transporte y distancia a las cabeceras municipales. En los casos en los que se requiera implementar medios de transporte multimodal², debe indicarse la distancia para cada tipo de transporte, para efectos de estimar los costos correspondientes.
- j) El presupuesto debe incluir el análisis de Administración, Imprevistos y Utilidades AIU para la obra civil. Para tal efecto, la Administración del proyecto deberá incluir entre otros, los siguientes costos: campamento, señalización temporal y definitiva, valla, dotación, actas de vecindad, trámite de permisos y licencias requeridos para la implementación del proyecto, seguridad industrial, elementos de protección personal, plan de manejo de tránsito, impuestos, pruebas hidráulicas según el tipo de proyecto, pruebas de estanqueidad, vigilancia, bodegaje, entre otros.
- k) Se deberán identificar los costos de los impuestos que impacten cada proyecto en lo referente a las contribuciones departamentales, municipales y nacionales que tengan lugar dentro del monto de la Administración.
- l) Como soporte del presupuesto se debe presentar un listado de los precios de mercado de los materiales e insumos de la región donde se desarrollará el proyecto, costo de los equipos y mano de obra, las memorias de cálculo de las cantidades de obra y las cotizaciones (dos por ítem), que se utilizaron para su elaboración.
- m) Para aquellos proyectos de acueducto y alcantarillado, cuyo costo directo sea superior a 2.000 SMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías, con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración.
- n) Interventorías: Su valor se debe estimar mediante la metodología del factor multiplicador, discriminando el plazo y los costos del personal profesional, indicando

² Terrestre-carretera o carretable, indicando capacidades de carga y tipo de vehículo que pueda acceder, lomo de mula, transporte manual-; Marítimo-Tipo de embarcación y capacidad-; Fluvial-Tipo de embarcación y capacidad-; Aéreo-Tipo de nave y capacidad-

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

su especialidad y dedicación; prestaciones sociales; honorarios; costos de ensayos de laboratorio y monitoreo para validación de los resultados; de perfeccionamiento del contrato e impuestos y demás costos directos; indirectos y administrativos, es decir, todos los valores constitutivos del costo de la interventoría.

- o) Para las interventorías de proyectos de infraestructura cuyo valor total sea superior a 2.000 SMMLV, se estima que el valor de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre los suministros debe ser menor o igual al 4% del valor de éstos. En todo caso, el valor de la interventoría de suministros deberá sustentarse tal como se indicó en el inciso anterior.

3.5.2 Análisis de precios unitarios: El análisis deberá discriminar claramente, materiales, equipo, herramienta, transporte, y mano de obra; indicando los rendimientos, de acuerdo con la unidad de medida. Se debe indicar claramente la fecha de elaboración, de manera que no exista un desfase mayor de cuatro (4) meses entre la fecha de elaboración y la fecha de presentación del proyecto. Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Deberán ser presentados en hoja electrónica formulada dinámica que permita la verificación; para cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto.
- b) La identificación de los ítems debe guardar total concordancia con el presupuesto en cuanto al nombre, unidad de medida y pago.
- c) Para zonas de difícil acceso deberá discriminar los diferentes modos de transporte requeridos y hacer explícitas las condiciones especiales que requiera la ejecución de la actividad.
- d) En virtud del análisis particular, de cada precio unitario en el sitio de ejecución del proyecto, se deberá adjuntar para cada uno de los materiales contemplados en los análisis de precios, dos cotizaciones, que correspondan a los precios de mercado para el sitio indicado de ejecución o centro poblado más cercano.
- e) Para el caso de suministros de equipos, elementos mecánicos, o piezas especiales no comerciales, se deben adjuntar dos cotizaciones del fabricante o proveedor autorizado, salvo los casos de fabricación exclusiva.
- f) Para componentes diferentes a tuberías, tales como plantas de tratamiento de agua potable, aguas residuales, y almacenamientos, que incluyan como materia prima la fibra de vidrio; el proyecto debe adjuntar diligenciado el formato Certificación de Cotización para Fabricación Estructuras en Fibra de Vidrio, que se encuentra consignado en el procedimiento Verificación de Proyectos o aquel que lo adicione, modifique o sustituya; como soporte técnico para la correspondiente cotización.
- g) Para los cruces de vías, debe indicarse el nombre de la vía, categoría (nacional, concesionada, departamental, intermunicipal, municipal, terciaria, entre otras), y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja, para efectos de su valoración.
- h) Para pasos elevados y subfluviales, se debe indicar claramente la recomendación de método constructivo para el costeo.
- i) Para métodos de excavación sin zanja, se debe presentar un análisis de alternativas para su ejecución, presentando la comparación entre los métodos disponibles en el mercado nacional, el diámetro, el método de excavar (manual, mecánico o combinado), el tipo de suelo a intervenir y el rendimiento proyectado. El análisis de alternativas debe comparar costo contra beneficio, involucrando el valor propuesto de cada alternativa contra el tipo de impacto de la actividad dentro del plazo total proyectado. Se debe presentar la justificación de la selección de la alternativa para la realización

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

del proyecto o, en el caso que se presente una única alternativa viable, se deberá soportar y justificar adecuadamente.

3.5.3 Memorias de cálculo de cantidades de obra detalladas por componente:

Cada actividad presentada debe ser clara, concreta, identificable y coherente con los planos de diseño, así como complementar la especificación particular que identifica el método constructivo empleado, con el fin que sea fácilmente localizable y entendible para su correcta ejecución en obra. Deben ser presentadas en Hoja electrónica formulada dinámica, de manera que se puedan ver las medidas y las operaciones aritméticas de las que resultan las cantidades finales consignadas en el presupuesto de obra.

3.5.4 Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión: El cronograma debe reflejar el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto, especificando la duración de las actividades, identificando la ruta crítica y las holguras en cada actividad. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt o PERT.

3.6 Requisitos ambientales.

Se debe presentar los permisos, licencias y autorizaciones ambientales que se requieran para la ejecución y operación del proyecto, otorgados por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con su naturaleza y particularidades.

3.6.1 Permisos de prospección, exploración y explotación de pozos: Para los casos de proyectos que incluyan perforación de pozos profundos, deberán presentar el permiso de prospección y exploración expedido por la autoridad ambiental competente. Una vez se hayan realizado las pruebas de bombeo del pozo explorado, se deberá solicitar a la autoridad ambiental competente el permiso de explotación y la concesión respectiva.

3.6.2 Permiso de concesión de agua: En caso de nuevas captaciones, o ampliaciones de caudal, el proyecto deberá contar con la concesión debidamente otorgada. El caudal concesionado debe ser como mínimo el requerido para atender la demanda proyectada, de acuerdo con la vigencia que la autoridad ambiental establezca para dicha concesión. Así pues, si la autoridad ambiental expide una concesión por el término de diez años, el caudal concesionado, no podrá ser menor al que corresponda para este horizonte en la proyección de demanda. Para las comunidades organizadas o gestores comunitarios del agua y saneamiento básico que requieran consumos de agua con caudales inferiores a 1,0 litros por segundo (lps), no requerirán concesión de aguas, según el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 274, de la Ley 2294 de 2023.

3.6.3 Plan de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA): Para los proyectos que requieran de una concesión de agua, deberá anexarse este plan de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1090 de 2018, compilado en el Decreto 1076 de 2015, exceptuando a los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico, que cumplan con las disposiciones señaladas en el numeral 4 del artículo 274 de la Ley 2294 de 2023.

3.6.4 Permiso de ocupación de cauce: Debe incluirse cuando la ejecución del proyecto implique la intervención de cauces por:

- a) Construcción de nuevas captaciones.
- b) Ampliación o intervención de captaciones existentes.
- c) Construcción, optimización de acueductos y alcantarillados. Cuando por efecto de la construcción u optimización sea necesaria la intervención de un cauce (viaductos que intervengan la fuente, pasos subfluviales, entre otros). Construcción de cabezales de descarga.

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

d) Construcción de canalización de quebradas.

- 3.6.5 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV):** Los proyectos de alcantarillado sanitario o combinado, deben adjuntar copia del PSMV, con su correspondiente resolución de aprobación, con el fin de revisar entre otros la vigencia y la concordancia del proyecto con el citado plan.
- 3.6.6 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos:** Para los proyectos de obras, proyectos o actividades de los sistemas de aseo para la prestación de dicho servicio público, se deben adjuntar copia del PGRIS, con su correspondiente resolución de aprobación, con el fin de revisar entre otros la vigencia y la concordancia del proyecto con el citado plan.
- 3.6.7 Permiso de vertimientos:** Cuando el proyecto considere la construcción o ampliación de una PTAR, debe anexar el permiso de vertimientos expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, o en su defecto, certificación expedida por la Autoridad Ambiental; en la cual se indique que dicho permiso será otorgado una vez entre en operación la PTAR.
- 3.6.8 Licencia Ambiental:** Debe adjuntarse cuando el proyecto lo requiera, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya. Para proyectos de vehículos recolectores compactadores, se debe evidenciar que el sitio de disposición final de los residuos recolectados y transportados cuenta con licencia ambiental vigente.
- 3.6.9 Permisos forestales:** Cuando la ejecución de obras requiera talar, podar o trasladar individuos arbóreos, afecte coberturas boscosas, implique conversión de uso del suelo, movilización de productos forestales o genere intervenciones como desmonte, apertura de zanjas, vías o franjas de trabajo, deberá atenderse lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, en la etapa de ejecución que determine la autoridad ambiental.

3.7 Requisitos prediales.

Se deberá contar con los predios y servidumbres necesarios para la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo con su naturaleza, alcance y etapa de desarrollo. La gestión predial deberá adelantarse de manera previa a la presentación del proyecto y será responsabilidad de la entidad formuladora verificar la disponibilidad jurídica y física de los predios requeridos. Para mayor detalle normativo y procedimental podrá consultarse el Anexo II – Cartilla Predial.

Requisitos mínimos exigibles:

- 3.7.1 Plano predial:** Plano en el que se identifiquen los predios y servidumbres requeridos, elaborado sobre cartografía oficial del IGAC o de gestores catastrales habilitados, en sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, que permita verificar la totalidad de los predios, colindancias, áreas, rondas hídricas y correspondencia con los trazados del proyecto.
- 3.7.2 Consulta VUR o certificado de libertad y tradición:** Se deberá presentar el certificado de libertad y tradición o consulta VUR vigente y acreditación de titularidad a nombre del municipio, entidad formuladora u organización beneficiaria. En caso de predios a nombre de terceros, deberá garantizarse la reversión del predio y la infraestructura al municipio o la restitución de los recursos públicos en los términos definidos por el Ministerio.
- 3.7.3 Posesión:** Cuando la organización beneficiaria del proyecto o la entidad formuladora no cuente con titularidad, la posesión solo podrá acreditarse conforme a la Ley 2140 de 2021. d) En los casos que la entidad formuladora y/o beneficiaria no sea Entidad Territorial, ni Junta de Acción Comunal, deberá seguir el proceso judicial de prescripción adquisitiva.

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

- 3.7.4 **Baldíos rurales:** La entidad formuladora deberá verificar previamente si los predios corresponden a baldíos rurales y, de ser el caso, adelantar el trámite de adjudicación ante la encargada de la administración de los baldíos rurales de la Nación antes de la presentación del proyecto. Para baldíos en reservas forestales deberán cumplirse las disposiciones ambientales vigentes. Se debe evaluar la necesidad del trámite de la respectiva servidumbre ante la Agencia Nacional de Tierras.
- 3.7.5 **Predios colectivos titulados a comunidades étnicas:** En proyectos localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos afrodescendientes, se deberá aportar la autorización o constitución de la servidumbre respectiva, acompañada de la consulta previa, cuando aplique, conforme a la normativa vigente.
- 3.7.6 **Certificación predial:** Se deberá aportar certificación suscrita por el municipio o distrito donde se ejecute el proyecto, en la que conste el conocimiento del proyecto, la identificación de los predios y servidumbres y que su ubicación coincide con el plano y la suficiencia del área para la localización de las infraestructuras.
- 3.7.7 **Servidumbres:** Para los trazados de tuberías deberán acreditarse las servidumbres constituidas o autorizaciones correspondientes, o certificarse la viabilidad de su gestión por parte del municipio. En todo caso, las servidumbres deberán ser legalizadas para su oponibilidad frente a terceros.
- 3.7.8 **Documentos para adquisición de predios y pago de derechos de servidumbre para proyectos financiados o cofinanciados con recursos de crédito público externo o convenios financiados con entidades multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros:**
- 3.7.8.1 Copia del contrato de préstamo o convenio, en el cual se contemple como financiable el componente predial, o pronunciamiento de la entidad multilateral de crédito o ente gubernamental extranjero, en el que se determine que el componente predial es un gasto elegible o financiable por esa entidad, en el marco del contrato de préstamo o convenio.
- 3.7.8.2 Estudio de títulos del predio que será objeto de adquisición o de constitución de servidumbre, incluyendo la conclusión de que la adquisición o constitución de servidumbre es viable.
- 3.7.8.3 Estimación del costo del predio objeto de adquisición avalado por la entidad territorial.
- 3.7.8.4 Reconocimiento de la Servidumbre otorgado por los propietarios de los predios sirvientes en los términos del artículo 940 del Código Civil, condicionando su perfeccionamiento una vez se viabilice el pago del derecho, cuando se trate de constitución voluntaria de servidumbre.
- 3.7.8.5 Ficha predial con precisión técnica y gráfica frente al requerimiento de área puntual del inmueble requerido para el desarrollo del proyecto, incluyendo el plano predial que debe ser elaborado a partir de levantamientos topográficos convencionales o no convencionales.
- 3.7.9 **Aporte bajo condición para Gestores Comunitarios de Agua y Saneamiento Básico:** La infraestructura necesaria para los proyectos de agua para consumo humano y saneamiento básico que vaya a ser administrada por un gestor comunitario podrá construirse en predios privados, siempre que se constituyan de manera previa las respectivas servidumbres en favor de la entidad territorial. Para estos efectos, serán aplicables las reglas de aporte bajo condición estipuladas en los artículos 2.3.8.3.4 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y del artículo 1 del Decreto 960 de 2025.

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

En todo caso, la entidad territorial deberá tomar las acciones necesarias y garantizar el disfrute y uso efectivo de las servidumbres constituidas, a fin de que el gestor comunitario pueda administrar adecuadamente la infraestructura construida en predios privados.

3.7.10 Certificación de infraestructura: Cuando los proyectos de inversión sean para el fortalecimiento operativo, deberá adicionarse a los demás requisitos prediales una certificación en la que se indique que la entidad beneficiaria es propietaria o es quien administra la infraestructura objeto del proyecto, y que dicha infraestructura esté en funcionamiento debidamente suscrita por el municipio.

3.7.11 Requisitos prediales cuando los proyectos que se desarrollen bajo esquemas diferenciales: Tanto para los proyectos de preinversión y de inversión que se desarrollen bajo esquemas diferenciales, se debe presentar el área de prestación del servicio diferencial (APSD) en un mapa geo-referenciado en formato shape, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS o el sistema de coordenadas oficial que se encuentre vigente, delimitando exactamente el área del suelo urbano en la cual se compromete a cumplir el Plan de Gestión de Esquema Diferencial (PGED).

Cuando el proyecto sea de inversión el plano predial debe permitir la visualización tanto la APSD como las estructuras a construir y el trazado de la tubería necesario para el desarrollo del proyecto.

3.8 Requisitos sociales.

Deberán incluirse como mínimo los siguientes documentos que permitirán corroborar el impacto social y la vinculación de la comunidad al proceso.

3.8.1 Soportes del diagnóstico participativo: Para proyectos de preinversión en zonas rurales, se deberá presentar soportes de participación de la comunidad en la identificación de necesidades, problemáticas territoriales, potencialidades existentes y expectativas en cuanto al mejoramiento de las condiciones de agua y saneamiento. Se deberá soportar con el acta, listado de asistencia y registro fotográfico de al menos una (1) reunión efectuada con la comunidad, así como con los soportes de los instrumentos de recolección utilizados, y la sistematización de los aportes realizados por la comunidad que serán utilizados en el diseño.

3.8.2 Documento de análisis social y de participación comunitaria: Se deberá presentar un análisis que incluya los siguiente:

- a) Análisis de actores territoriales en la zona del proyecto.
- b) Contexto social del territorio objeto del proyecto (demografía poblacional, presencia de grupos étnicos, población en condición de discapacidad, zona de ubicación -rural o urbano-, entre otros).
- c) Caracterización socioeconómica de usuarios actuales o potenciales o de las familias beneficiarias por gestores comunitarios o administradores de soluciones alternativas. Si se trata de un proyecto de preinversión, solo se deberá entregar la identificación de dichos usuarios actuales o potenciales.
- d) Síntesis de los resultados del diagnóstico participativo con el respectivo análisis e integración de los aportes realizados por la comunidad.
- e) Análisis de hábitos y comportamientos de la comunidad frente al servicio objeto del proyecto.
- f) Impacto esperado con el proyecto y detalle de los beneficios sociales.

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

- g) Acuerdos mínimos con la comunidad requeridos para el cuidado y el sostenimiento de las obras construidas en el marco del proyecto (únicamente para proyectos en zonas rurales). Este componente solo se debe desarrollar para proyectos de inversión.
- h) Percepción de la comunidad sobre el Proyecto sustentada mediante la aplicación de una herramienta adecuada.
- i) Análisis de la participación ciudadana en el territorio, identificando intereses y dinámicas relacionadas con el control social e información de las veedurías presentes en el territorio que tengan relación con el Proyecto (incluyendo datos de contacto).
- j) Demás análisis de aspectos sociales que el formulador del proyecto considere pertinentes de acuerdo con las particularidades del territorio y de la comunidad atendida.

3.8.3 **Documento de estrategia de promoción del control social:** Definida por el formulador del Proyecto y que deberá incluir la divulgación a través de un medio de amplia difusión.

3.8.4 **Plan de acompañamiento social en obra:** Instrumento donde se establecen las acciones que permitirán prevenir, reducir, controlar y/o mitigar de manera oportuna y eficiente, el impacto que generan las obras civiles. Deberá contemplar como mínimo:

- a) Acciones previas al inicio de la obra, tales como: socializaciones de inicio de obra, acompañamiento al componente técnico en la gestión de servidumbres y el levantamiento de actas de vecindad, divulgación de necesidades de contratación de mano de obra no calificada, estrategia de comunicación con la comunidad.
- b) Acciones durante la ejecución de la obra, tales como: socializaciones de avance de la obra y reuniones extraordinarias, material de divulgación requerido para convocatorias e información a la comunidad, ubicación de punto de atención, estrategia de atención a PQRS, promoción de la conformación y fortalecimiento de la veeduría ciudadana del proyecto, vinculación de actores sociales a recorridos de obra, actividades de fortalecimiento y sensibilización a comunidades orientadas a la sostenibilidad de la obra, demás acciones orientadas a la visibilización de la gestión de la obra.
- c) Acciones de cierre de la obra, tales como: reunión de cierre, rendición de cuentas del Proyecto, acompañamiento al componente técnico en el cierre de actas de vecindad, análisis del impacto social logrado, entrega de la obra a la comunidad.
- d) Acciones orientadas al fortalecimiento de las comunidades para la sostenibilidad, cuidado y buen uso de los sistemas y de la infraestructura.

3.9 Requisitos técnicos.

Los proyectos deberán cumplir integralmente con lo dispuesto en las resoluciones que conforman el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), así como con las normas vigentes en materia de sismorresistencia. De igual forma, deberán considerar los lineamientos asociados al cambio climático, de conformidad con las Comunicaciones Nacionales elaboradas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), y las disposiciones normativas y aplicables en materia de gestión del riesgo, asegurando su incorporación en las etapas de planificación, diseño, construcción y operación del proyecto, según corresponda a su alcance, y en concordancia

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

con la normativa vigente que regula y reglamenta el sector. Adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo con el tipo de proyecto y la naturaleza del formulador o entidad solicitante:

3.9.1 Pliegos de condiciones: Este requisito aplica únicamente para los proyectos de preinversión de acueducto, alcantarillado y aseo. Se deberán presentar pliegos de condiciones, para consultoría e interventoría, en los cuales se tenga en cuenta lo siguiente:

- a) Antecedentes: Debe hacer la descripción de la problemática existente, identificación de la necesidad insatisfecha en agua y/o saneamiento básico, la articulación de la iniciativa del proyecto con la política pública y con los desafíos de desarrollo plasmados en planes y programas, y el análisis de los actores involucrados.
- b) Diagnóstico: Que incluya identificación del problema mediante un diagrama de causa y efecto, definición de objetivos del proyecto, y descripción de posibles alternativas.
- c) Alcance de los estudios y diseños. Si corresponde a una preinversión para proyectos de rehabilitación o de reconstrucción de sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo afectados por situaciones de calamidad pública o desastre, se deberá considerar los efectos causados por la situación de calamidad pública o desastre, además de medidas para la reducción del riesgo que generó la emergencia.
- d) Productos esperados: Deberá indicar los estudios mínimos a elaborarse.

Para la estructuración de los pliegos de condiciones, deberán emplearse los documentos, sugeridos o adoptados por la Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la Resolución 249 de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

3.9.2 Actividades preliminares: Se deben presentar según indicado en el RAS. Adicionalmente, y cuando los proyectos de inversión sean para el fortalecimiento operativo, deberá anexarse un diagnóstico del sistema existente o de los componentes a intervenir, acompañado de planos o diseños, en donde se pueda verificar que las actividades contempladas responden a un cambio o corrigen un componente del sistema que no esté permitiendo el funcionamiento efectivo, hidráulico u operativo adecuados, pero que con otras acciones de fortalecimiento mejoran los indicadores de prestación, y que su modificación no cambie las condiciones estructurales del sistema en general.

3.9.3 Definición del alcance de la intervención: Según lo definido en el RAS. Para proyectos rurales deberá anexarse el Perfil de proyecto.

3.9.4 Estudios básicos, estudios de geología, geomorfología, suelos y geotecnia, diseño geométrico y análisis de interferencias, diseños hidráulicos y diseños estructurales: Según lo definido en el RAS.

3.9.5 Formulación, análisis, comparación y selección de alternativas de proyectos: Según lo definido en el RAS. Para este requisito se podrá utilizar la matriz multicriterio para selección de alternativas del Anexo IV de esta resolución.

3.9.6 Estudios topográficos: Según lo definido en el RAS y en el Anexo III de esta resolución, Cartilla de Estudios Geomáticos.

3.9.7 Diseños eléctricos: Se deberá cumplir con las disposiciones del RAS en materia de eficiencia operacional y energética. Adicionalmente, los diseños deberán garantizar el cumplimiento del Reglamento técnico de instalaciones eléctricas-RETIE, el Reglamento técnico de iluminación y alumbrado Público-RETILAP, y las regulaciones particulares de la Empresa Prestadora del servicio

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

de energía para la zona de construcción del proyecto. Deberá contar con un sistema alternativo de independencia o redundancia de fuente de energía eléctrica.

3.9.8 **Diseños arquitectónicos:** Se deben tener en cuenta las disposiciones del RAS sobre obras complementarias. Adicionalmente, para proyectos nuevos de plantas de potabilización de agua-PTAP y plantas de tratamiento de aguas residuales-PTAR, debe incluirse una estructura funcional acorde al tamaño del caudal tratado y las operaciones unitarias que requieran. No deben incluirse dormitorios ni zonas de descanso.; así como para proyectos de construcción de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos, e Infraestructura para el tratamiento de Residuos Sólidos Orgánicos, con áreas inferiores y superiores a los proyectos tipo del Departamento Nacional de Planeación.

3.9.9 **Planos:** Todos los planos deberán entregarse en medio digital (Diseño asistido por computadora tipo CAD, o Sistemas de Información Geográfica tipo Shapefile, o aquellos que autorice este Ministerio). Deben contar con un sistema de numeración general y por componente y se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Plano con índice de los planos (lista de planos debidamente codificada, de acuerdo con los componentes).
- b) Plano de localización general del proyecto.
- c) Planos topográficos georreferenciados.
- d) Planos de implantación sobre el plano topográfico correspondiente en planta y perfil, según naturaleza del componente. Debe incluir áreas de protección definidas y accesos para labores de operación y mantenimiento. Para el caso de pozos profundos, las áreas de protección deben contemplar retiros mínimos de 10m. Para el caso de canales abiertos, el plano de implantación debe entregar secciones transversales como mínimo cada 20 m para tramos rectos, y secciones en menor distancia para curvas, cambios de sección y detalles que lo requieran. Los planos de implantación deben estar acompañados de los cuadros de cálculo de cantidades para movimiento de tierras en cada sección transversal dibujada.
- e) Esquema del proyecto donde se describan los diferentes componentes existentes y los que se pretende construir.
- f) Plano predial y de servidumbres.
- g) Plano de implantación de estructuras puntuales en el área disponible de los predios donde se tiene prevista su localización.
- h) Plano de cruce de vías, indicando el nombre de la vía, categoría Nacional, concesionada, departamental, intermunicipal, municipal, terciaria, entre otras y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja, a fin de estimar su costo.
- i) Plano de interferencia de redes, si se dispone de esta información.
- j) Planos hidráulicos.
- k) Planos geológicos.
- l) Planos hidrológicos.
- m) Planos hidrogeológicos.
- n) Plano de predimensionamiento del pozo en caso de fuente subterránea, acompañado con el correspondiente perfil litoestratigráfico del suelo, del agua y de la textura; con fundamento en la geo eléctrica realizada e interpretada.

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

- o) Planos estructurales que incluyan características de los concretos, cuadros desagregados y totalizados de despiece de refuerzo, figuración y cantidades de concreto.
- p) Planos de pasos elevados y/o subfluviales.
- q) Planos eléctricos según norma RETIE.
- r) Planos electromecánicos.
- s) Planos arquitectónicos.
- t) Planos de detalle constructivo por componentes.
- u) Cuando el proyecto considere la fabricación de elementos a partir de planos, estos deberán tener el nivel de detalle que exige un plano de taller.
- v) Planos de diagrama de procesos y balance de masas en proyectos de PTAR.
- w) Planos de apariencia inicial, parcial y final, para proyectos de rellenos sanitarios.
- x) Las redes secundarias de acueducto no requieren ser presentadas en perfiles, ya que con la información dada en el modelo hidráulico es suficiente.
- y) Plano reducido en planta y otro en perfil a una escala adecuada, que permita apreciar la totalidad del proyecto.
- z) Para proyectos de acueducto, los planos de las estructuras de distribución primaria (aducción, impulsión, conducción) deberán mostrar en el perfil la línea piezométrica. En la parte inferior se deben indicar las abscisas, cota de terreno (o negra), cota piezométrica, presión disponible, clase de tubería, longitud, diámetro y las recomendaciones geotécnicas del caso.
- aa) Para redes de distribución secundaria se presentará el plano donde se indique las presiones y el modelo hidráulico en el que se muestran los valores de presiones y caudales.

Todos los planos de diseño deben tener claramente identificados y dibujados los accesorios y tuberías requeridos, detallando la convención establecida para ellos, sean existentes o nuevos. La totalidad de los accesorios deberá estar contenida en un cuadro que indique sus características, numeración de elementos y cantidades.

Asimismo, deben estar rotulados indicando su contenido, escalas, georreferenciación, convenciones, notas explicativas, cuadro de control de cambios, deben contar con un sistema de numeración general y por componente, y demás información relevante según la naturaleza del plano. Los planos deben presentarse firmados, al menos en el formato PDF, por el profesional que lo haya adelantado, y el interventor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

3.9.10 Especificaciones técnicas de construcción particulares del proyecto:

Deberá contar con una introducción que establezca con total claridad la ubicación y extensión del proyecto, indicando los medios de acceso, transporte, distancia a la(s) cabecera(s) municipal(es). En los casos en los que se requiera implementar medios de transporte multimodal³, debe indicarse la distancia para cada tipo de transporte.

Adicionalmente, las especificaciones deben estar de acuerdo con los planos y los ítems incluidos en el presupuesto, indicando los procedimientos, materiales, insumos, recomendaciones y consideraciones del proceso constructivo, con el fin de evitar errores o dificultades durante la ejecución de las obras, ensayos a realizar, normas que debe cumplir, así como los demás aspectos necesarios para

³ Terrestre-carretera o carretable, indicando capacidades de carga y tipo de vehículo que pueda acceder, lomo de mula, transporte manual-; Marítimo-Tipo de embarcación y capacidad-; Fluvial-Tipo de embarcación y capacidad-; Aéreo-Tipo de nave y capacidad-

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

la correcta ejecución de la actividad. La especificación debe indicar la unidad de medida y pago guardando total correspondencia con lo indicado en los planos y el presupuesto.

Las especificaciones deben estar nombradas y numeradas igual que el presupuesto, para hacer la verificación respectiva.

3.9.11 **Certificación de funcionalidad y coherencia:** En los casos en que el proyecto presentado haga parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión, cuyo funcionamiento dependa de la ejecución y puesta en marcha de las etapas precedentes, el diseñador e interventor del presente proyecto deberá certificar la funcionalidad de las etapas anteriores.

3.9.12 **Manual de puesta en marcha, operación y mantenimiento:** Según lo indicado en el RAS.

3.9.13 **Información sobre canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras:** El proyecto debe adjuntar la siguiente información mínima:

- a) Disponibilidad de proveer materiales de agregados (arena de río, arena de peña, grava, canto rodado, triturado, piedra, etc.)
- b) Localización de las canteras, fuentes de materiales y escombreras frente al centro de gravedad de la obra. Se deben garantizar los más cercanos al área del proyecto.
- c) Accesos (estado de vías en temporada de lluvias y en temporada seca).
- d) Disponibilidad y capacidad para recibir material de retiro de sobrantes de excavación y escombros.

Podrá sustituirse el material pétreo y de escombreras por material objeto de aprovechamiento siempre y cuando cumpla con las características mecánicas, químicas y de resistencia necesarias, con el ánimo de promover la economía circular.

3.9.14 **Disponibilidad de servicios:** Cuando el proyecto lo requiera según la naturaleza del componente, se debe presentar certificación por parte del prestador del servicio, que permita evidenciar y garantizar la disponibilidad, con la siguiente información mínima:

- a) En proyectos de optimización y/o ampliación de redes de acueducto, se debe indicar presión y caudal disponible para el punto de conexión.
- b) En proyectos de optimización y/o ampliación de redes de alcantarillado, se debe indicar cota de entrega y sección del punto de entrega, así como la capacidad hidráulica disponible del sistema, aguas abajo del punto de conexión, y de tratamiento según el caso.
- c) Para proyectos que requieran disponibilidad de energía eléctrica para su operación y funcionamiento, deben efectuarse las consideraciones análogas, por efecto de la necesidad de incorporar líneas de derivación eléctrica y acometidas.

3.9.15 **Requisitos técnicos para los proyectos de rehabilitación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, afectados por situaciones de calamidad pública, o desastre:** Se deben entregar únicamente los siguientes documentos:

3.9.15.1 **Informe de afectación:** Se debe entregar un informe con la descripción de las afectaciones presentadas en los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, asociadas a la situación de emergencia o desastre. Igualmente, debe incluir la información técnica de los componentes afectados en términos de capacidad máxima real, condición tecnológica, eficiencia y

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

criterios operacionales. El informe debe estar soportado con el registro fotográfico respectivo y la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades-EDAN.

- 3.9.15.2 Descripción de la alternativa de solución propuesta: Suscrita por los profesionales encargados de su elaboración, firmada y acompañada de sus números de matrícula profesional respectivos.
- 3.9.15.3 Documentos de soporte técnico: Suscritos por los profesionales encargados de su elaboración, firmados y acompañados de sus números de matrícula profesional respectivos; donde se incluya el presupuesto y cronograma de ejecución.
- 3.9.15.4 Planos: Se deben presentar los planos básicos, que permitan la construcción de la alternativa seleccionada.
- 3.9.16 **Requisitos técnicos para proyectos de aseo:** Además de los requisitos técnicos generales, para los proyectos de aseo deberá entregarse lo siguiente:
 - 3.9.16.1 Identificación de la operación del servicio: Se debe incluir un diagnóstico con la identificación de la operación del servicio, tanto para residuos aprovechables como para no aprovechables para las actividades de recolección, transporte, barrido y limpieza de vías públicas, limpieza urbana, aprovechamiento, tratamiento, transferencia, y disposición final.
 - 3.9.16.2 Implementación del PGIRS: Se debe tener en cuenta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, actualizado y adoptado mediante acto administrativo y su estado de implementación, de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
 - 3.9.16.3 Diseños especializados: Para proyectos que incluyan recolección, transporte, disposición final y tratamiento de residuos sólidos, se deberá tener en cuenta, además de lo indicado anteriormente, el tipo del relleno sanitario, zanja o trinchera; de área; de rampa; combinado; entre otros. Altura de celdas; tipo de material de cobertura; accesibilidad al relleno; sistema de impermeabilización del fondo del relleno; generación de lixiviados; sistema de manejo de gases que incluya como mínimo captura y quema, aguas lluvias y lixiviados; tratamiento de lixiviados; monitoreo, control y seguimiento, y en general los criterios y aspectos técnicos de diseño contemplado en el Decreto 1784 de 2017 y Resolución 938 de 2019 de este Ministerio aquella que la modifique, adicione o sustituya.
 - 3.9.16.4 Aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos: Para proyectos relacionados con aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, se deberá presentar un documento que incluya los siguientes aspectos:
 - a) El potencial de material aprovechable inorgánico y a tratar disponible para el proyecto en un área geográfica específica y a la vida útil del proyecto.
 - b) Estudios de factibilidad técnicos, administrativos, comerciales y organizacionales que definan una estrategia sostenible en el tiempo.
 - c) Los posibles mecanismos operativos de recuperación de dichos materiales que incluye la definición de rutas para la recolección y el transporte selectivo.
 - d) Los costos detallados de implementación del proyecto: diseños específicos, inversión, operación, mantenimiento, transporte, impuestos, comercialización, etc.

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

- e) La evaluación del mercado existente en lo que se refiere a oferta y demanda, precios actuales de compraventa del material recuperado o tratado, para asignar precios reales de venta del producto en el proyecto.
 - f) El esquema tarifario que le aplique conforme al número de suscriptores en el área urbana.
 - g) Para proyectos de tratamiento de residuos orgánicos, la estimación de la línea base y potencial de mitigación de emisiones Gases de Efecto Invernadero-GEI.
- 3.9.16.5 Proyección de costos de operación: Se debe aportar documento con la proyección de costos de operación y mantenimiento en relación con la vida útil de la maquinaria o equipamiento y su respectiva fuente de financiación. La proyección de población y el estudio de generación de residuos será acorde a la vida útil de la maquinaria o equipo.
- 3.9.16.6 Diagnóstico de operación del sitio de disposición final: Para proyectos de maquinaria en la operación de sitios de disposición final, se deberá presentar diagnóstico de la operación actual del sitio de disposición final, indicando la densidad de compactación aplicada, estudio de alternativas y sustento de la necesidad del equipo para la optimización de la actividad de disposición final.
- 3.9.16.7 Vehículos, equipos y maquinaria para las actividades del servicio público de aseo: Establecer si el tipo de equipos o vehículos que se van a adquirir son adecuados para la capacidad de carga de las vías, el ancho de estas, tener en cuenta el peso de los vehículos, y los ángulos de giro. Así mismo, se deben presentar como mínimo tres (3) cotizaciones para el suministro de maquinaria o equipamiento, acorde con la capacidad definida en la ficha técnica del proveedor y puesto en el sitio de operación. Las cotizaciones deberán tener las especificaciones técnicas respectivas y se deberá elaborar una tabla comparativa de las mismas.
- Adicionalmente, se deberá entregar certificación del estado y funcionalidad de vehículos, equipos y maquinaria existente; Certificado en el cual se defina el titular en propiedad del vehículo a adquirir y la entidad responsable de la administración, cuidado, operación, mantenimiento y custodia; El proyecto, debe analizar el costo – beneficio de adquirir vehículos de bajas emisiones o tecnologías que permitan reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero-GEI en el transporte de residuos sólidos.
- 3.9.17 **Requisitos técnicos para proyectos de suministro:** Para los proyectos de suministro se deben entregar solamente los siguientes requisitos técnicos:
- 3.9.17.1 Norma técnica de fabricación nacional e internacional cuando aplique.
 - 3.9.17.2 Para tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, se debe cumplir lo establecido en la Resolución 0501 de 2017, no pueden ser tanques intradomiciliarios.
 - 3.9.17.3 Soportes que determinen la capacidad técnica y la necesidad del elemento.
 - 3.9.17.4 Diagnóstico y evaluación del sistema existente, de acuerdo con lo establecido en el RAS.
- 3.9.18 **Requisitos técnicos para proyectos de protección y conservación de microcuencas abastecedoras:** Para los proyectos de protección y conservación de microcuencas abastecedoras aplican los siguientes requisitos técnicos:

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

- 3.9.18.1 Definición del área de intervención o de referencia (microcuenca abastecedora, población y sistema de acueducto objeto que se beneficia con la intervención).
- 3.9.18.2 Identificación y caracterización de la situación que origina la problemática.
- 3.9.18.3 Descripción del estado actual del área a intervenir.
- 3.9.18.4 Estrategia y metas (objetivos del proyecto, ciclo de vida y cronograma).
- 3.9.18.5 Esquema de gobernanza del proyecto (actores y responsabilidades).
- 3.9.18.6 Descripción de las acciones de reforestación / restauración / aislamiento, a implementar.
- 3.9.18.7 Georreferenciación de las zonas objeto de intervención.
- 3.9.18.8 Plan de monitoreo o sostenimiento de las acciones ex post: Actividades de monitoreo, mantenimiento y sostenimiento de la intervención (actores, responsabilidades, actividades e indicadores).

2. REQUISITOS PARA LA REFORMULACIÓN DE PROYECTOS.

En la solicitud de reformulación del proyecto se debe entregar un análisis comparativo entre las condiciones originalmente previstas en el proyecto viabilizado, y las nuevas condiciones propuestas en la reformulación, justificando la solicitud con los respectivos informes hidráulicos, geotécnicos, estructurales, topográficos o aquellos que sustenten la solicitud de reformulación, de manera adecuada y los ajustes propuestos para cada uno de los componentes del proyecto.

Para presentar la solicitud de reformulación de un proyecto, en sus aspectos técnicos, la entidad ejecutora debe haber revisado el proyecto en su totalidad, y debe anexar el análisis del contratista y del interventor de la documentación del proyecto y el reconocimiento de las condiciones físicas reales para cada uno de los componentes a ejecutar.

El análisis debe realizarse, de acuerdo con los formatos de análisis de informes del proyecto, contemplados en el procedimiento Seguimiento a Proyectos de ASB y debe anexarse la siguiente información:

4.1 **Planos:** Es necesario adjuntar los planos requeridos a una escala adecuada (1:2.000 o superior), legibles, con la información y convenciones que se indican a continuación:

- En línea continua, las obras preexistentes de fases anteriores del mismo proyecto (cunado aplique).
- En línea discontinua corta, las obras correspondientes al proyecto viabilizado.
- En línea discontinua larga, las obras que serán evaluadas por el Ministerio en la reformulación solicitada.

En el evento en que se requiera aportar información adicional, ésta deberá ilustrarse en el plano con convenciones adicionales, que permitan fácil identificación, para el entendimiento de las nuevas condiciones que se proponen en la reformulación.

Los planos deberán estar suscritos por los especialistas de obra e interventoría, con número de tarjeta profesional; así mismo, contará con visto bueno de la entidad formuladora, el diseñador, y los especialistas que desarrollaron los diseños; con lo que se garantiza el conocimiento de los ajustes propuestos por las partes intervinientes en la ejecución. Los planos deberán ser aportados en formato PDF de alta resolución.

- a) Concepto de aprobación de la interventoría, el cual deberá incluir los análisis efectuados y las conclusiones respecto a la propuesta de ajuste a los diseños originales del proyecto presentada por el contratista de obra.

Resolución No. _____ del _____

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

- b) Concepto de la supervisión de la entidad contratante o entidad ejecutora, en el cual se evidencie el conocimiento de la información técnica, financiera, presupuestal, predial, ambiental, entre otros, según las necesidades del proyecto, respecto a los ajustes propuestos por la entidad ejecutora, y aprobados por la interventoría de obra.

c) Concepto de aprobación de la entidad formuladora frente a los ajustes propuestos.
- 4.2 **Ficha de Seguimiento SIGEVAS:** Para adelantar el proceso de reformulación, es necesario que la entidad contratante o entidad ejecutora tenga debidamente actualizada la información sobre la ejecución del proyecto en el Sistema de Información-SIGEVAS, de conformidad con lo establecido en la presente resolución. Como evidencia, descargará la Ficha de Seguimiento desde la plataforma, y la anexará firmada por el Profesional que figura como Usuario Externo de la misma, designado por el Ejecutor.
- 4.3 **Cuadro comparativo del proyecto viabilizado y la reformulación en términos de alcance, impacto y plazo de ejecución:** Se debe adjuntar un cuadro comparativo que permita identificar las variaciones y ajustes que requiere el proyecto en términos de alcance, impacto y plazo de ejecución, como se indica a continuación:

Alcance Total Viabilización	Alcance Total Reformulación
<El alcance viabilizado debe transcribirse del oficio de viabilización emitido por el MVCT >	<El alcance reformulado, debe hallarse referido necesariamente al indicado en el oficio de viabilización emitido por el MVCT >
Impacto Viabilización	Impacto Reformulación
<El impacto viabilizado debe transcribirse del oficio de viabilización emitido por el MVCT, expresado en términos de calidad, cobertura o continuidad, según se indique>	<El Impacto del proyecto, siempre deberá estar expresado en términos de: Calidad del agua: Cobertura: Condiciones técnicas: Continuidad: Cobertura Promoción y fortalecimiento Reducción de los riesgos>
Plazo Total Viabilización	Plazo Total Reformulación
<El plazo viabilizado debe transcribirse de la Ficha de Evaluación anexa al oficio de viabilización emitido por el MVCT>	<El plazo reformulado debe estar debidamente motivado>

- 4.4 **Cuadro comparativo de cantidades y precios:** Se debe presentar un cuadro que incluya como mínimo la siguiente información:
- Código ítem
 - Descripción ítem
 - Unidad de medida
 - Cantidad viabilizada
 - Precio unitario viabilizado
 - Valor total viabilizado (Precio*Cantidad)
 - Cantidad según contrato de obra – condiciones contractuales

Resolución No. del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".

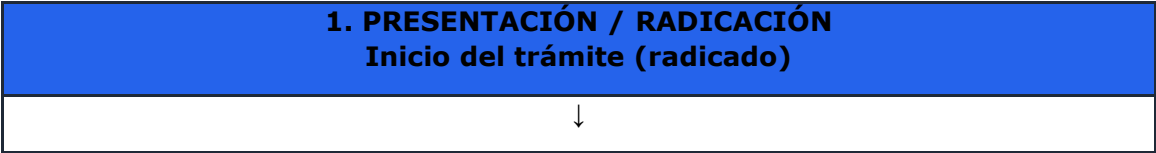
- Precio unitario según contrato de obra – condiciones contractuales
- Valor total según contrato de obra – condiciones contractuales (Precio*Cantidad)
- Cantidad de reformulación
- Precio unitario de contrato según reformulación
- Valor total de contrato según reformulación
- Justificación de ítem (nuevo ítem, mayor o menor cantidad, mayor o menor valor unitario)

Esta información debe presentarse en medio digital (hoja de cálculo formulada con cantidades y valores redondeadas en formato tipo EXCEL o similar), en el cual se consigne el presupuesto general, y se incluya una hoja resumen acompañada con un diagrama tipo Pareto, que destaque los ítems que más valor adicionan a la reformulación, bien sea por mayores o menores cantidades de obra, ítems no previstos, mayores o menores valores de precios unitarios, entre otros.

Para las mayores/menores cantidades de obra de ítems contractuales, así como de ítems no previstos, se deben anexar las memorias de cálculo, planos y/o esquemas en los cuales se pueda identificar donde se requerirán las actividades y cantidades relacionadas, los Análisis de Precios Unitarios para cada ítem y la especificación técnica particular a la cual corresponde. Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

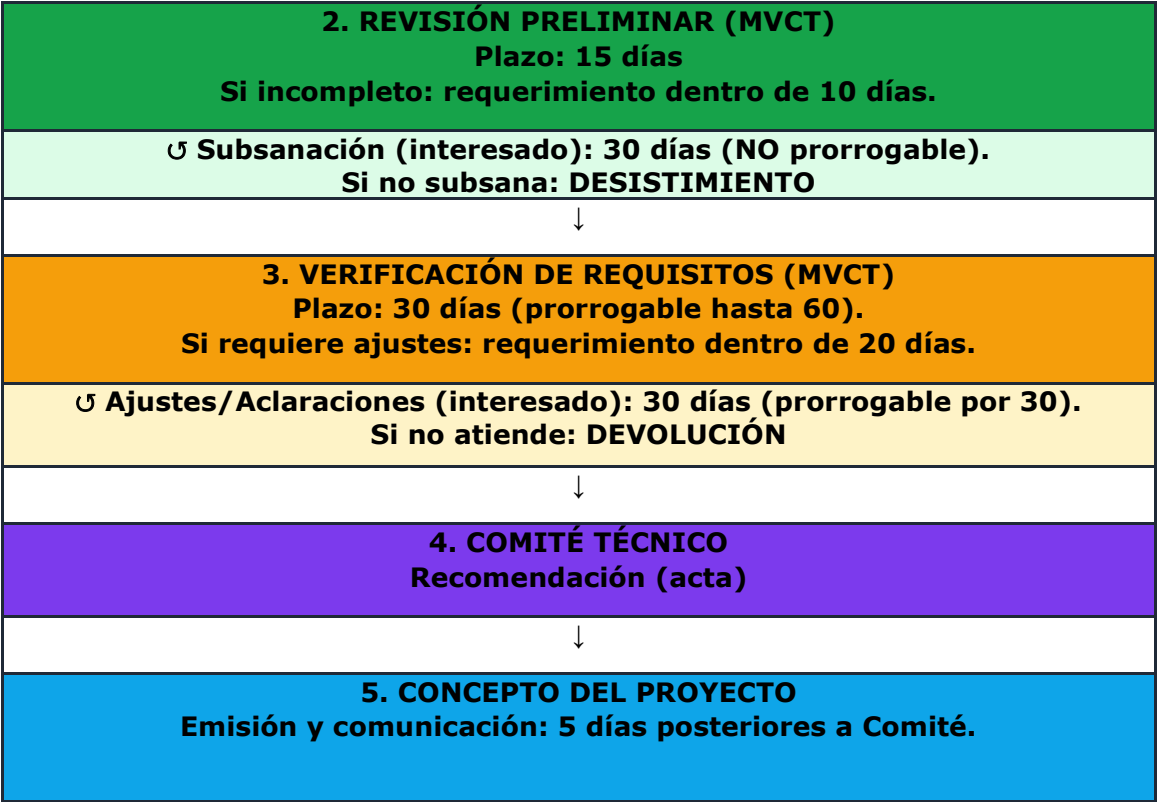
- Adjuntar copia de las cotizaciones (mínimo 2), que fueron presentadas por el ente ejecutor, aprobadas por el Interventor y avaladas por la supervisión a cargo de la entidad contratante o entidad ejecutora, para la estimación de los precios de insumos, equipos y otros aspectos constitutivos del APU presentado.
- Adjuntar la respectiva acta de fijación de precios de los ítems presentados como no previstos, debidamente ajustada y firmada por los representantes legales del contratista de obra y de la Interventoría, avalada por el ejecutor.
- Informar si para la ejecución de los componentes reformulados del proyecto, se requieren: permisos, servidumbre, nuevos predios.
- Los precios de los materiales, insumos y demás actividades contempladas para la estructuración de los APUs de los ítems no previstos, deben tomar como base los indicados en la propuesta presentada por el oferente en la etapa precontractual del proceso de selección del contrato de obra.
- La entidad contratante o entidad ejecutora debe presentar un "Cuadro Resumen" con los ítems que generan el mayor valor del proyecto (ítems no previstos, ítems con mayores cantidades de obra). El valor total de dicho cuadro deberá coincidir con la diferencia del valor por componente que resulte de la comparación entre el Plan Financiero Inicial y el Plan Financiero Reformulado.
- En el caso en que se requiera la incorporación de recursos adicionales para la Interventoría del proyecto, se deberá presentar un análisis técnico, jurídico y financiero de la entidad contratante o ejecutor del proyecto.

3. FLUJOGRAMA DE LAS ETAPAS DE DEL TRÁMITE HASTA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO:



Resolución No. del

"Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico para el cierre de brechas, que se presentan ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se adoptan otras disposiciones".



Notas: En revisión preliminar y verificación, los términos se suspenden durante los requerimientos y se reanudan al día siguiente de la entrega de la subsanación, conforme al trámite.
En el escenario en que no hay observaciones, tomaría 3 meses obtener un concepto de viabilidad técnica.
En el escenario en que se presenten observaciones y el solicitante subsane en el máximo del plazo estimado, la emisión de concepto se daría aproximadamente a los 7 meses de radicado.

Elaboró:
XXXXX

Elaboró:
XXXXX